

En Ocotlán, Jalisco a 16 dieciséis de Noviembre de 2015 dos mil quince, ante los testigos que al calce firman, comparecen por una parte el Honorable Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, representado en este acto por el **Maestro PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ**, Presidente Municipal; **LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ** Sindico del Municipio; **LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ** Sindico y **ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA**, Secretario General del Ayuntamiento, y **JESUS MARTINEZ NAVARRO**. Encargado de la Hacienda Municipal; a quienes en lo sucesivo se les denominara como "GOBIERNO MUNICIPAL", y por la otra parte comparece **OSCAR ADRIAN RAMIREZ ÑIGUEZ**, a quien en lo sucesivo y para efectos de éste contrato se le denominara como **EL PRESTADOR**, ambas partes con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos de ley, quienes manifiestan que han celebrado un contrato de prestación de servicios el cual sujetan bajo las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES:

- 1.- Declaran quienes representan al GOBIERNO MUNICIPAL, que tienen facultades para contratar y obligarse en nombre de su representado.
- 2.- Manifiestan además que tienen su domicilio "EL PRESTADOR" en Rio Tuxpan 801 Colonia Las Águilas en Zapopan Jalisco y EL GOBIERNO MUNICIPAL en Av. Hidalgo # 65 colonia centro de la ciudad de Ocotlán, Jalisco.
- 3.- Declara "EL PRESTADOR" que de conformidad a la legislación civil vigente en el Estado tiene capacidad para contratar y obligarse en nombre propio.
- 4.- Continúa declarando "EL PRESTADOR", que cuenta con la experiencia y conocimientos en las labores encomendadas, cumpliendo con los requisitos establecidos para lo cual manifiesta que su Registro Federal de Causantes es: "**RAIO941114ES9**".
- 5.- Las partes manifiestan que celebran el presente Contrato de Prestación de Servicios Técnicos, en los términos establecidos por los artículos del 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como los artículos 78 y 80 de la Ley del impuesto Sobre la Renta.
- 6.- "EL PRESTADOR" reconoce el carácter con el que comparece "EL GOBIERNO MUNICIPAL" y sus Representantes a la celebración de este contrato, por lo que desde este momento renuncia a las excepciones, a la falta de personalidad o capacidad de este para el caso de litis.

Las partes se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.-El objeto del presente contrato es: "ASESORIA JURIDICA, CONTESTACION DE DEMANDAS, DESAHOGO DE DILIGENCIAS, ACTUACIONES, AUDIENCIAS Y DEMAS ACTIVIDADES RELACIONADAS AL DESAHOGO Y SEGUIMIENTO DE LOS JUICIOS LABORALES BUROCRATICOS QUE SE ENTABLEN EN CONTRA DEL H. AYUNTAMIENTO DE OCOTLAN, JALISCO."

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- El presente contrato surte efectos legales a partir del día 01 de NOVIEMBRE DE 2015 y concluye el día 31 DE MARZO DE 2016.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar un informe de sus actividades cuando sea requerido por ello por el GOBIERNO MUNICIPAL con 5 días de anticipación a su requerimiento.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se obliga a la reserva y secreto de los datos que con motivo de sus servicios lleguen a este y resultados que con su trabajo se obtengan, así mismo e independientemente de lo anterior se obliga a guardar el secreto profesional.

QUINTA.- DE LOS HONORARIOS.- " EL GOBIERNO MUNICIPAL" cubrirá a "EL PRESTADOR" LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 /100 M.N. (DIEZ MIL PESOS.00/100 M.N.) MAS IMPUESTOS, por concepto de honorarios, los cuales serán cubiertos en forma quincenal un importe de \$ 5,000.00/100 M.N. (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) MAS IMPUESTOS. Para lo cual "EL PRESTADOR" realizará la entrega del recibo de honorarios debidamente requisitado fiscalmente ante la Hacienda Municipal, a fin de que administrativamente, se realicen las gestiones para el pago; para tales efectos ambas partes acuerdan que dicho pago será mediante depósito o cheque.

SEXTA.- " EL GOBIERNO MUNICIPAL" puede dar por terminado el presente contrato en cualquier momento que lo decida, bien sea porque se cumplió con la vigencia del mismo o porque se cumplió con el objeto del presente contrato, sin responsabilidad alguna para con el prestador, por lo que no se crea ninguna relación laboral entre las partes EL GOBIERNO MUNICIPALMY EL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" no podrá difundir, usar o enajenar el producto o resultado de los trabajos desarrollados por este, ya que son propiedad exclusiva del " GOBIERNO MUNICIPAL"

SÉPTIMA.- Cuando EL PRESTADOR no pueda continuar con el presente contrato, se obliga a dar aviso oportunamente y por escrito con un mes de anticipación al GOBIERNO MUNICIPAL, ya que si no lo hiciere, será responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen por ese motivo, además se obliga a explicar e informar lo que sea necesario a la persona que le designe EL GOBIERNO MUNICIPAL como su sustituto para continuar con el desempeño de los mismos servicios.

OCTAVA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- So causas de rescisión el Incumplimiento de algunas de las clausulas anteriores y las señaladas en el Código Civil del Estado en vigor.

NOVENA.- DE LA JURISDICCION.- Para la correcta interpretación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles competentes en el Sexto Partido Judicial de éste Estado, para el caso de incumplimiento.

Las partes manifiestan que el presente contrato no existe dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se lee y se explica a las partes el alcance jurídico que este representa, firmándose el día 16 dieciséis de Noviembre de 2015 dos mil quince, imprimiéndose por cuadruplicado.

" POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO"



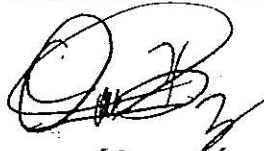
MTRO. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. CARLOS ALVAREZ RAMIREZ
SINDICO MUNICIPAL

C. ROBERTO CARLOS NAVARRO VACA
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

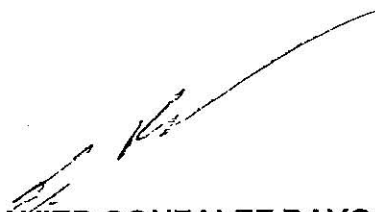
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



OSCAR ADRIÁN RAMÍREZ ÍÑIGUEZ

JESUS MARTINEZ
NAVARRO
ENCARGADO
DE
HABER
MUNICIPAL

TESTIGO



LIC. FCO. JAVIER GONZALEZ RAYGOZA

TESTIGO



LIC. RUBEN FLORES CASTAÑEDA